

A su vez, esta Resolución se fundamenta en sendos informes de la Consejería de Obras Públicas, Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fechas 17 de noviembre de 2003 y 21 de noviembre de 2003 que, concluye que con carácter previo a la tramitación del expediente de licencia comercial, debe tramitarse la correspondiente alteración del planeamiento urbanístico.

Dicha alteración viene a cumplimentarse con la presente modificación puntual del PGMO.

#### 5. Normativa sectorial.

Se cumplirán en todo caso las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y del Reglamento que la desarrolla (R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre).

Se adjunta asimismo como Anexo, documentación remitida por Renfe relativa a «Limitaciones al uso de los terrenos colindantes con el Ferrocarril» para su cumplimiento.

Cádiz, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RC-0004/04.

Comunidad de propietarios: C/ Ciudad de Santander, núm. 7, Cádiz.

Núm. Viv.: 4.

Subvención: 19.271,65 €.

Cádiz, 24 de mayo de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 31 de mayo de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Presidente del Comité de Empresa de Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Almería ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 8 de junio de 2005, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de

reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Almería, que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde a partir del día 8 de junio de 2005, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

## A N E X O

## SERVICIOS MINIMOS DURANTE LA CELEBRACION DE LOS JUEGOS DEL MEDITERRANEO, DEL 24 DE JUNIO AL 3 DE JULIO

Centros Sanitarios y Mercados de Abastos del Término Municipal:

- La totalidad de la recogida de residuos sólidos de hospitales y mercados, y limpieza y recogida de residuos en mercadillos.

Recogida de residuos sólidos domiciliaria y limpieza del Término Municipal:

- Se realizará la recogida en días alternos.
- La limpieza en días alternos, salvo en la sede e instalaciones deportivas de los Juegos del Mediterráneo, que será diaria.

## SERVICIOS MINIMOS RESTANTES DIAS DE HUELGA

Centros Sanitarios y Mercados de Abastos del Término Municipal:

- La totalidad de la recogida de residuos sólidos de hospitales y mercados, y limpieza y recogida de residuos en mercadillos.

Recogida de residuos sólidos domiciliaria y limpieza del casco urbano:

- Se realizará la recogida una vez cada 3 días, y la limpieza de todo el municipio una vez a la semana, haciendo hincapié en la limpieza de los alrededores de los contenedores de basura.

*RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 40/2005.*

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 40/2005, interpuesto por don Eugenio Vázquez Barrero contra Resolución de 27 de octubre de 2004, del Presidente del SAE, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, de fecha 27 de abril de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que debo: 1º. Desestimar y desestimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado don Manuel M. Nogueiro Flores, en nombre y representación de don Eugenio Vázquez Barrero, contra la Resolución de fecha 27.10.2004 del Presidente del SAE que inadmitió el recurso extraordinario de revisión formulado contra la Resolución de fecha 21.5.2003 de la Dirección Provincial de Huelva del SAE que concedió al recurrente la cuantía de 1.052,10 euros como consecuencia de las nuevas contrataciones indefinidas y o transformaciones realizadas de acuerdo con el Anexo que se incorpora a la Resolución y se declare el derecho de la parte recurrente a percibir la diferencia entre lo percibido y lo debido percibir, 4.509 euros; y 2º. Declarar y declaro aquellas ajustadas a derecho; sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 20.3 de la ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997.

Beneficiario: Gaditana de Chorro y Limpieza. (Exp.) CA/EE/00550/1998.

Importe: 19.833,42.

Finalidad: Creación Empleo Estable.

Cádiz, 16 de mayo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2004 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97 de 3 de septiembre por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14.31.18.18.78500.32D.7

Concepto	Importe
Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO	414.482,90 euros

Granada, 5 de mayo de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.